



**Decanato Expedientes Gubernativos
HUESCA**
Calle Irene Izarbez, 2, 22005 Huesca
Teléfono: 974 290 219
974 290 179
C0150

Procedimiento: Normativa S. Coordinación
Huesca
Nº Procedimiento: 0000035/2024
NIG: 2212596120240000035
Juzgado de Origen:
Proc. Origen:

INSTRUCCIÓN 1/2024, DEL SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE HUESCA, SOBRE DATOS A REGISTRAR EN SIRAJ

Como consecuencia de las actuaciones que tienen por objeto la mejora en la calidad de los datos transmitidos a SIRAJ desde los órganos judiciales, se han trasladado determinadas situaciones que determinan el dictado de la presente Instrucción, dirigida a los Letrados de la Administración de Justicia destinados en los órganos de la jurisdicción penal con sede en esta provincia:

1.-En relación con las liquidaciones de condena de penas privativas de derechos.

De forma obligatoria, deberá hacerse constar en SIRAJ, en sus correspondientes casillas, la fecha de efectividad del requerimiento, la fecha de inicio de cumplimiento y la fecha previsible de cumplimiento. La anotación de esta última, es decir, la fecha previsible de cumplimiento, en los casos de juicios rápidos con sentencia de conformidad cuya ejecución corresponda a los Juzgados de lo Penal, se efectuará, prima facie, desde el Juzgado de Instrucción sentenciador, sin perjuicio de que por el Juzgado de lo Penal se puedan hacer las modificaciones que se estimen oportunas tanto antes como después de la liquidación de la condena. No olvidemos de que se trata de una fecha “previsible”.

La necesidad de esos registros radica en que solo de esa forma las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (a través de la Base de Datos de Señalamientos Nacionales) y la Dirección General de Tráfico (a través del intercambio de información con SIRAJ), pueden llevar a cabo un control y seguimiento efectivo de las penas registradas y de la duración de la misma, así como de si el ejecutado ha sido efectivamente requerido del cumplimiento de la pena para la imputación de posibles quebrantamientos.

2.- Anotación en SIRAJ del Número Ordinal Policial (NOP):

Firmado por:
JOSE MANUEL DEL RIO MONGE

Fecha: 12/07/2024 09:56

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 2212500006-dc8c97b7bea141829c1aaf6caf05adb1uoWIAQ==

Firmado por:
JOSE MANUEL DEL RIO MONGE

Fecha: 12/07/2024 09:56

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 2212500006-dc8c97b7bea141829c1aaf6caf05adb1uoWIAQ==

El NOP es el identificador nacional UNICO de una huella reseñada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que resulta necesario para poder realizar las comunicaciones con el sistema ECRIS y futuras comunicaciones ECRIS-TCN, esta última prevista para abril de 2025, para facilitar la identificación de la persona por la que se consultan los antecedentes o por la que se notifica una condena, permitiendo detectar usurpaciones y falsificaciones de identidad.

Cuando un ciudadano es detenido y reseñado, este dato/NOP, ha de figurar en los atestados policiales que se envían a los órganos judiciales. Este dato permite a la Unidad de Registros, obtener los datos biométricos del reseñado (ahora sus huellas dactilares y en el futuro también las imágenes faciales) gracias a las integraciones realizadas con el Ministerio de Interior.

El Reglamento (UE) 2019/816 DEL Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por el que se establece un sistema centralizado para la identificación de los Estados miembros que poseen información sobre condenas de nacionales de terceros países y apátridas (ECRIS-TCN), a fin de complementar el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1726, establece la obligatoriedad de enviar las huellas asociadas a un TCN en determinados supuestos, entre los que se encuentran los nacionales de terceros países que hayan resultado condenados.

Conforme a ello, se establece la obligatoriedad de anotar en SIRAJ el NOP, por el órgano judicial correspondiente, siempre que dicho dato resulte de la correspondiente documentación policial.

Provisionalmente, para los casos en que por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no se incluya el NOP, pues todavía no se ha generalizado regularmente y se encuentra en período de implementación, se seguirá rellenando la casilla correspondiente como hasta ahora se ha hecho, es decir con el número de identificación del atestado que sea otorgado por dichas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La presente Instrucción, que entrará en vigor al día siguiente de su firma, se dicta al amparo del artículo 467.1 LOPJ y complementa a la Instrucción 3/2023 del Secretario General de la Administración de Justicia.

Comuníquese por correo electrónico a las letradas y Letrados de la Administración de Justicia destinados en Huesca y provincia, y póngase en conocimiento de la Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Contra la presente Instrucción podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de un mes desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Certifico.

Firmado por:
JOSE MANUEL DEL RIO MONGE

Fecha: 12/07/2024 09:56

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 2212500006-dc8c97b7bea141829c1aaf6caf05adb1uoWIAQ==

La difusión del texto de esta Instrucción a partes no interesadas en el expediente en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.